Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 18:53:04

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2022/DP-PAD

Lima, 9 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 245-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 353-2022-DP/PAD, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el encargo a la abogada Susana Silva Hasembank como Adjunta de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del Informe N° 0245-2022-DP/OGDH, que atiende el requerimiento efectuado mediante el Memorando N° 353-2022-DP/PAD, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que *"(…) teniendo en cuenta las funciones asignadas a la mencionada Adjuntía y luego de revisar el legajo personal de la servidora, se evidencia que reúne los requisitos necesarios para el encargo solicitado."*;

Que, asimismo, el citado informe concluye que resulta *"(…) procedente el encargo de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, a la servidora Susana Silva Hasembank, a partir del 9 de agosto de 2022."*;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentado mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, dispone que corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 18:53:04

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario atender la acción de personal, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 021-2022/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR a la abogada **Susana SILVA HASEMBANK**, el puesto de Adjunta de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, correspondiente al cargo CAP–P N° 267, a partir del 9 de agosto de 2022.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO